

PODER EJECUTIVO



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 2128 -

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 3° DEL DECRETO N° 4070 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2004, "POR EL CUAL SE REORGANIZA LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA".**

Asunción, 25 de agosto de 2014.

**VISTO:** La Ley N° 841/62, por la cual se aprueba el Decreto-Ley N° 312/62, "Que crea la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social dependiente de la Presidencia de la República"; el Decreto N° 4070/2004 "Por el cual se reorganiza la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social, dependiente de la Presidencia de la República"; y

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 238, Numeral 1) de la Constitución, faculta al Presidente de la República, a dirigir la Administración General del País.

Que de acuerdo a los lineamientos establecidos en los Artículos 163, 176 y 177, y demás concordantes de la Constitución, recae bajo la competencia o atribuciones de la Secretaría Técnica de Planificación delinear la política económica y de promoción del desarrollo, y en consideración a dichos preceptos constitucionales, es necesario que la misma cuente con cuerpo normativo acorde a sus necesidades para que pueda cumplir con sus fines constitucionales y legales.

Que el Artículo 8° del Decreto-Ley N° 312/62 establece que el Secretario Ejecutivo de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social, dependiente de la Presidencia de la República, presentará al Poder Ejecutivo el proyecto de reglamento para su consideración y aprobación.

**POR TANTO,** en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

**DECRETA:**

**Art. 1°.-** Modificar el Artículo 3° del Decreto N° 4070/2004 "Por el cual se reorganiza la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social, dependiente de la Presidencia de la República", con antigüedad del 22 de julio de 2014, quedando redactado de la siguiente manera:

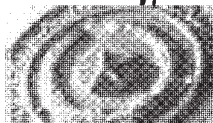
**"Art. 3°.-** La Secretaría Técnica de Planificación se organiza de la siguiente manera:

- Secretaría Ejecutiva.
- Tres Coordinaciones Generales.
- Direcciones Administrativas.
- Direcciones Técnicas.
- Los Coordinadores Generales de la Secretaría Técnica de Planificación, tendrán el rango de Viceministros del Poder Ejecutivo.

**Art. 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el Ministro del Interior.

**Art. 3°.-** Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

N° 963 -



Dirección de Decretos y Leyes  
Secretaría General  
Gabinete Civil

www.presidencia.gov.py